

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00096-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el correo enviado al Despacho por el Doctor HERNAN DARIO ALZATE GOMEZ, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará a su correo copia digital de la presente demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal del ejecutado ORLANDO DE JESUS BEDOYA GARCES dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

De conformidad con el artículo 130 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el incidente de desembargo propuesto por la parte ejecutada por improcedente, toda vez que no se configura el escenario planteado en el numeral 8º del artículo 597 ibidem.

Se reconoce personería jurídica al Doctor HERNAN DARIO ALZATE GOMEZ identificado con T.P. No. 77.124 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido como apoderado del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d56f7f1f772ff4ee3ea9d61d84ee042c7c8c355f70d468388531b1
65a8035b9**

Documento generado en 23/03/2021 09:29:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**